

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANIDAD SAN BLAS**

CUENTA PÚBLICA 2014



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	4
II. Criterios de Selección.....	4
III. Objetivo.....	4
IV. Alcance.....	4
V. Áreas Revisadas.....	4
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	4
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría Financiera:.....	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.14.MO.12	6
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MO.12	7
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MO.12	7
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14.MO.12	8
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	10
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.14.MO.12	10
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.14.MO.12	11
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.14.MO.12	12
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.14.MO.12	12
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.14.MO.12	14
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.14.MO.12	15
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.14.MO.12	16
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.14.MO.12	19
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.14.MO.12	20
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.14.MO.12	21
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	21
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	22
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	22
XI. Dictamen de la Auditoría.	23

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas
14-MO.12-AGF

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no presento información en ningún avance de gestión financiera, ni se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	5,550,669.57
Muestra	1,987,652.81
Alcance	35.8 %

V. Áreas Revisadas.

El área revisada durante la fiscalización fue la administración.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la junta de gobierno.

3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de recursos financieros, que se encuentren registrados contablemente, debidamente documentados y que se aplicaron de conformidad a la normatividad existente; asimismo, que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.
7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.
8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.
9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución; que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados; asimismo que las retenciones realizadas por diferentes conceptos se enteran a quien corresponda en tiempo y forma establecidos en la normativa aplicable.
11. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y/o los lineamientos específicos.
12. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

13. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50, fracción III, párrafos quinto y octavo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y toda vez que el sujeto fiscalizado dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que recibió el Pliego de Observaciones, no remitió argumentos, documentos, ni comentarios; determina que las siguientes observaciones no se solventan y se ratifican.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.14.MO.12

De la revisión a la documentación remitida mediante oficio 09/2015 de fecha 25 de marzo de 2015, se constató que la Junta de Gobierno del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas, Nayarit, no celebró cuando menos una sesión ordinaria cada tres meses; acreditando solo una sesión extraordinaria.

Mes	Número	Acta de cabildo	
		Tipo de Sesión	Fecha
Noviembre	Sin número	Extraordinaria	24/11/2014

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27, párrafo tercero, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9, del Reglamento Interno del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas, Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director general a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracción XII, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit y 26, fracción III, del Reglamento Interno del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director general a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MO.12

De la información proporcionada mediante oficio número 15/2015, de fecha 14 de mayo de 2015, esta no acreditó la presentación a la Tesorería Municipal, del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracción II, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 26, fracción I, y 29, fracción XVI, del Reglamento Interno del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MO.12

De la revisión al estado analítico del activo, del pasivo y a la documentación proporcionada mediante oficio 19/2015, de fecha 11 de agosto de 2015, se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2014, no refleja la situación real del Ayuntamiento toda vez que:

- a) Del análisis al activo, las siguientes cuentas reflejan un saldo contrario a su naturaleza, por errores de registro:

Cuenta contable	Saldo inicial	Importe (\$)		Saldo final
		Cargo	Abono	
1131-09	-2,000.00			-2,000.00
1131-14		10,000.00	33,176.00	-23,176.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) La siguiente cuenta del pasivo refleja un saldo negativo.

Cuenta contable	Saldo inicial	Importe (\$)		Saldo final
		Cargos	Abonos	
2110-02	-65,009.28			-65,009.28
2117-71-020		591.95		- 591.95

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 10) dualidad Económica y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXVI, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director general a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones I y II, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 26, fracción I, del Reglamento Interno del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director general a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14.MO.12

Del análisis de las subcuentas de la cuenta «1111» denominada «efectivo », de la información proporcionada mediante oficio 19/2015, de fecha 11 de agosto de 2015 remitida por el Director General del Organismo, y del acta circunstanciada de entrega recepción celebrada el 24 de septiembre de 2014, se detectó que no se comprobaron recursos ni se efectuaron gestiones para su recuperación por la cantidad de \$6,622.58 (seis mil seiscientos veintidós pesos 58/100 moneda nacional), importe que se integra:

- a) De la cuenta contable «1111-01» denominada «caja», el Director General del Organismo manifestó que *«los ingresos contabilizados en la cuenta 1111-01 denominada caja no fueron depositados a la cuenta bancaria debido a que los recursos al final del corte de caja diario el director de la administración 2011 al 2014 lo solicitaba verbalmente al cajero desconociendo el destino de los recursos si eran depositados en tiempo y forma»* cuenta

que tiene un saldo pendiente de reintegrar al 31 de diciembre de 2014, por la cantidad de \$1,622.58 (un mil seiscientos veintidós pesos 58/100 moneda nacional), importe que se origina el 15 de septiembre de 2014.

Cuenta contable	Saldo (\$)	
	Al 15 de septiembre	Al 31 de diciembre
1111-01	2,092.58	1,622.58

- b) De la cuenta contable «1111-02» denominada «*fondo revolvente*», el Director General del Organismo manifestó que el fondo revolvente de la administración anterior por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), no fue comprobado ni entregado en efectivo.

Cuenta contable	Saldo (\$)	
	Al 15 de septiembre	Al 31 de diciembre
1111-02	5,000.00	10,000.00

Es pertinente señalar que la nueva administración no acredita haber efectuado acciones para su recuperación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 22, fracción X, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,622.58 (seis mil seiscientos veintidós pesos 58/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director general a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones I y II, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 26, fracción I, del Reglamento Interno del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,622.58 (seis mil seiscientos veintidós pesos 58/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director general a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

De la información proporcionada por el Organismo mediante oficio número 15/2015, se verificó que la cuenta bancaria estaba a nombre del sujeto fiscalizado y que el total de operaciones de la cuenta se registraron contablemente.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.14.MO.12

De la información remitida mediante oficio número 19/2015 de fecha 11 de agosto de 2015, del análisis de la cuenta «1123-01» y del acta circunstanciada de entrega recepción celebrada el 24 de septiembre de 2014, se detectó que al 31 de diciembre de 2014 no se comprobaron ni reintegraron gastos a comprobar a nombre del director general por la cantidad de \$1,499,757.25 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos 25/100 moneda nacional), cuenta que refleja su último movimiento del 24 de julio de 2014; adicional a ello el Organismo no acredita que se hayan generado acciones a partir del 24 de septiembre, para su reintegro o comprobación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 22, fracción X, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,499,757.25 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos 25/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director general a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones I y II, de Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 26, fracción I, del Reglamento Interno del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,499,757.25 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos 25/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director general a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.14.MO.12

De la información remitida mediante oficio número 19/2015 de fecha 11 de agosto de 2015, se detectó que al 31 de diciembre de 2014, del análisis de las siguientes subcuentas de la cuenta «1131» correspondientes a anticipos a proveedores y del acta circunstanciada de entrega recepción celebrada el 24 de septiembre de 2014, se detectó que no se recibieron los bienes o servicios ni se efectuaron gestiones para la recuperación o recepción, por la cantidad de \$665,363.25 (seiscientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y tres pesos 25/100 moneda nacional), importe que se integra:

1. De las siguientes cuentas cuyos saldos corresponden a ejercicios anteriores.

Cuenta contable	Importe (\$)
1131-02	25,276.40
1131-03	9,980.00
1131-04	5,760.00
1131-05	90,852.35
1131-06	38,802.00
1131-07	98,500.00
1131-13	26,242.00
Suma	295,412.75

2. La cuenta «1131-01» incremento el saldo.

Fecha	Póliza		Importe (\$)
	Número	Concepto	
01/01/14	D00001	Saldo inicial	366,200.50
26/05/14	E00067	Gastos varios	3,750.00
		Suma	369,950.50

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$665,363.25 (seiscientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y tres pesos 25/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director general a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones I y II, de Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 26, fracción I, del Reglamento Interno del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$665,363.25 (seiscientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y tres pesos 25/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director general a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.14.MO.12

Del análisis del inventario y de la información remitida mediante oficio número 19/2015 de fecha 11 de agosto de 2015, se observa que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad, de San Blas, Nayarit; al 31 de diciembre de 2014, no efectuó la conciliación de saldos entre el registro contable de los bienes muebles, los inventarios y las existencias físicas, registrados en las siguientes cuentas:

Cuenta contable	Concepto
1241-1-51100	Muebles de oficina y estantería
1241-3-51500	Equipo de cómputo y de tecnología

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 23, 24 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 10) dualidad Económica y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; numeral e, inciso b, del Acuerdo por el que se reforman y adicionan las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

Se establece como presunto responsable a: director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracción II, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 26, fracción I, del Reglamento Interno del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.14.MO.12

Del análisis del pasivo, de las siguientes cuentas contables y de la información proporcionada mediante oficio 19/2015, de fecha 11 de agosto de 2015, se detectó que al cierre del ejercicio 2014, el Organismo tiene contabilizados adeudos con el Servicio de Administración Tributaria por la cantidad de \$1,529,463.07 (un millón quinientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y tres

pesos 07/100 moneda nacional), sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año. Adicional a ello no se acreditó que el recurso se encontrara disponible en la cuenta bancaria del OROMAPAS San Blas.

- a) De ejercicios anteriores un importe de \$1,210,419.93 (un millón doscientos diez mil cuatrocientos diecinueve pesos 93/100 moneda nacional), que se integra por las siguientes cuentas.

Cuenta contable		Importe (\$)
Número	Concepto	
2117-71-001	ISR ejercicio 2011 y anteriores	577,627.79
2117-71-002	ISR ejercicio 2012	315,423.22
2117-71-019	ISR ejercicio 2013	317,368.92
Suma		1,210,419.93

- b) En la cuenta «2117-71-021» denominada «ISR ejercicio 2014» un monto de \$334,602.43 (treientos treinta y cuatro mil seiscientos dos pesos 43/100 moneda nacional).

Mes	Importe (\$)		
	Retenido	Entero	Por enterar
Enero	24,328.58	0.00	24,328.58
Febrero	25,587.16	0.00	49,915.74
Marzo	28,284.88	0.00	78,200.62
Abril	29,724.02	0.00	107,924.64
Mayo	27,899.50	0.00	135,824.14
Junio	28,790.28	0.00	164,614.42
Julio	29,954.43	0.00	194,568.85
Agosto	31,118.58	0.00	225,687.43
Septiembre	31,118.55	0.00	256,805.98
Octubre	31,118.58	0.00	287,924.56
Noviembre	31,118.58	0.00	319,043.14
Diciembre	15,559.29	0.00	334,602.43

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos primero, cuarto, quinto y sexto, 96, 99 y 112, fracción VII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación; y 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director general a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracción II, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 26, fracción I, del Reglamento Interno del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director general a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.14.MO.12

Del análisis de la cuenta contable «2117» denominada «Retenciones y Contribuciones por Pagar», y de la información proporcionada con el oficio 19/2015, de fecha 11 de agosto de 2015; se detectó que al cierre del ejercicio 2014 el Organismo tiene contabilizados adeudos por la cantidad de \$469,716.44 (cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 44/100 moneda nacional), correspondiente a retenciones efectuadas a sus trabajadores; de los cuales no hay evidencia de que el recurso esté disponible en la cuenta bancaria del Organismo.

Cuenta Contable	Concepto	Saldo inicial	Importe (\$)		
			Enterado	Retenido	Por enterar
2117-71-003	Fondo de ahorro	82,964.98	-	114,288.65	197,253.63
2117-71-004	Caja de ahorro	63,600.00	-	65,100.00	128,700.00
2117-71-005	Descuentos fondo de ahorro	108,629.81	-	35,133.00	143,762.81
	Suma				469,716.44

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y clausula vigésima tercera, del Convenio Colectivo Laboral que celebran el H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal en Nayarit celebrado el 31 de marzo de 2014.

Se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director general a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracción II, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 26, fracción I, del Reglamento Interno del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director general a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.14.MO.12

Del análisis del pasivo, de la información remitida por el Organismo mediante oficio 19/2015, de fecha 11 de agosto de 2015 y de la revisión a las siguientes cuentas contables, se detectó que al 31 de diciembre de 2014 el Organismo tiene registrados adeudos por la cantidad de \$77,297.46 (setenta y siete mil doscientos noventa y siete pesos 46/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

- a) De la cuenta contable «2117» denominada «*Retenciones y Contribuciones por Pagar*» un importe de \$15,083.50 (quince mil ochenta y tres pesos 50/100 moneda nacional), correspondiente a retenciones efectuadas a sus trabajadores, como se integra a continuación:

Cuenta contable		Importe (\$)			
Número	Nombre	Saldo inicial	Retenido	Enterado	Por enterar
2117-71-006	Fondo mutualista	12,769.68	10,021.46	17,549.59	5,241.55
2117-71-007	Servicio funeral	1,440.00	1,060.00	-	2,500.00
2117-71-008	Fondo pro construcción	1,900.00	1,400.00	1,900.00	1,400.00
2117-71-010	Prestamos fondo revolvente	6,750.00	4,400.00	9,600.00	1,550.00
2117-71-014	Apoyo a ...		3,800.00	-	3,800.00
2117-71-015	Festejo de sutsem	4,391.95	-	3,800.00	591.95
	Suma				15,083.50

- b) De la cuenta contable «2249-01» denominada «*Derechos por uso de Aguas Residuales*» un importe de \$62,213.96 (sesenta y dos mil doscientos trece pesos 96/100 moneda nacional), proveniente de ejercicios anteriores, por concepto de derechos por usos de aguas nacionales.

Cuenta contable		Importe (\$)			
Número	Nombre	Saldo inicial	Retenido	Enterado	Por enterar
2249-01	Derechos por uso de aguas nacionales	62,213.96	-	-	62,213.96

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director general a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracción II, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 26, fracción I, del Reglamento Interno del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director general a partir del 17

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.14.MO.12

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se tiene justificado el gasto, por un monto de \$95,546.05 (noventa y cinco mil quinientos cuarenta y seis pesos 05/100 moneda nacional), como se integra a continuación:

- a) De la partida «26101» denominada «Combustible» se detectó que no se anexó la requisición de compra, ni se especifica la aplicación de los vales, por lo que no justifica el destino; con el fin de poder corroborar la aplicación institucional del gasto por \$48,165.00 (cuarenta y ocho mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	No. Cheque	Póliza	Folio	Factura	
				Fecha	Importe (\$)
07/01/2014	2884	E00002	CBAI019443	08/01/2014	1,400.00
23/01/2014	2891	E00008	CBAI019735	24/01/2014	1,000.00
07/02/2014	2896	E00016	CBAI020096	12/02/2014	1,500.00
21/02/2014	2901	E00021	CBAI020893	25/03/2014	1,000.00
21/02/2014	2901	E00021	CBAI020920	25/03/2014	1,000.00
24/03/2014	2911	E00036	CBAI020867	24/03/2014	2,000.00
24/03/2014	2911	E00036	CBAI021005	31/03/2014	2,000.00
24/03/2014	2911	E00036	CBAI020786	20/03/2014	1,000.00
28/03/2014	2915	E00039	CBAI020873	24/03/2014	1,000.00
28/03/2014	2915	E00039	CBAI020650	12/03/2014	250.00
28/03/2014	2915	E00039	CBAI020569	08/03/2014	300.00
25/03/2014	2912	E00045	CBAI020843	23/03/2014	500.00
25/03/2014	2912	E00045	CBAI024139	15/08/2014	165.00
04/04/2014	2918	E00050	CBAI021201	08/04/2014	200.00
11/04/2014	2920	E00052	CBAI021266	10/04/2014	200.00
11/04/2014	2920	E00052	CBAI021564	23/04/2014	300.00
11/04/2014	2920	E00052	CBAI021371	09/04/2014	200.00
11/04/2014	2920	E00052	CBAI021336	13/04/2014	200.00
11/04/2014	2920	E00052	CBAI021353	14/04/2014	2,000.00
11/04/2014	2920	E00052	CBAI021294	11/04/2014	200.00
22/04/2014	2924	E00056	CBAI021559	23/04/2014	1,150.00
05/05/2014	2926	E00061	CBAI021788	02/05/2014	2,000.00
16/05/2014	2930	E00065	CBAI022180	20/05/2014	2,000.00
16/05/2014	2930	E00065	CBAI021997	12/05/2014	200.00
20/05/2014	2931	E00066	CBAI022057	14/05/2014	500.00
20/05/2014	2931	E00066	CBAI022068	15/05/2014	2,000.00
12/06/2014	2934	E00073	CBAI022694	13/06/2014	2,000.00
18/06/2014	2936	E00075	CBAI022835	19/06/2014	2,000.00
23/06/2014	2937	E00076	CBAI022518	05/06/2014	2,000.00
30/06/2014	2938	E00077	CBAI023106	30/06/2014	2,000.00
24/07/2014	2941	E00082	CBAI023354	10/07/2014	2,000.00
24/07/2014	2941	E00082	CBAI023601	22/07/2014	200.00
11/08/2014	2943	E00088	CBAI024045	11/08/2014	2,000.00
11/08/2014	2943	E00088	CBAI024051	11/08/2014	2,000.00
11/08/2014	2943	E00088	CBAI023990	08/08/2014	500.00
15/10/2014	2953	E00117	CBAI025207	10/10/2014	1,000.00
31/10/2014	2963	E00118	CBAI025760	05/11/2014	2,000.00

Fecha	No. Cheque	Póliza	Folio	Factura	
				Fecha	Importe (\$)
24/11/2014	2975	E00130	CBAI026064	25/11/2014	3,000.00
29/12/2014	2994	E00150	CBAI026481	22/12/2014	200.00
29/12/2014	2991	E00155	CBAI026578	29/12/2014	3,000.00
Suma					48,165.00

- b) De las siguientes pólizas no se justificó y no se acredita la recepción de los alimentos, por un importe de \$4,940.06 (cuatro mil novecientos cuarenta pesos 06/100 moneda nacional).

Fecha	No. Cheque	Póliza	Factura/ Nota de Venta		
			Folio	Fecha	Importe (\$)
07/02/2014	2896	E00016	163	12/02/2014	739.50
07/02/2014	2896	E00016	166	12/02/2014	539.00
28/01/2014	2893	E00012	7786	22/01/2014	500.00
26/02/2014	2903	E00022	334	Sin fecha	1,436.56
15/10/2014	2953	E00117	AAA17922-916E-4589-B69A-ADBB45A4435E	01/10/2014	340.00
09/12/2014	2983	E00140	311	25/11/2014	1,385.00
Suma					4,940.06

- c) De la partida «24900» denominada «*otros materiales y artículos de construcción y reparación*» se detectó que no se justifica el uso y destino de los mismos; por \$489.99 (cuatrocientos ochenta y nueve pesos 99/100 moneda nacional).

Fecha	No. Cheque	Póliza	Folio	Factura	
				Fecha	Importe (\$)
11/04/2014	2920	E00052	14945	04/06/2014	240.00
11/04/2014	2920	E00052	14946	04/06/2014	249.99
Suma					489.99

- d) De la partida «25100» denominada «*productos químicos básicos*» se detectó que no se anexó la requisición que autorice la compra, adicional a ello no se acredita la recepción del hipoclorito de sodio, por lo que no se comprueba su destino y no se justifica el gasto realizado por \$22,968.00 (veintidós mil novecientos sesenta y ocho 00/100 moneda nacional).

Fecha	No. Cheque	Póliza	Folio	Factura	
				Fecha	Importe (\$)
25/03/2014	2912	E00045	62	25/03/2014	9,280.00
15/05/2014	2928	E00063	168	15/05/2014	9,048.00
11/08/2014	2943	E00088	292	12/08/2014	4,640.00
Suma					22,968.00

- e) De la partida «35700» denominada «*instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros eq*» se detectó que no se justifica las reparaciones realizadas; por \$15,500.00 (quince mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que no se anexa la requisición correspondiente que autorice el gasto realizado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. Cheque	Póliza	Concepto	Folio	Factura	
					Fecha	Importe (\$)
14/04/2014	426	E00053	Pago a factura	786	31/03/2014	15,000.00
16/05/2014	2930	E00065	Instalación	Recibo oficial	14/05/2014	500.00
Suma						15,500.00

- f) De la partida «39200» denominada «*Impuestos y derechos*» se detectó que no se anexó la documentación que justifique el gasto por \$275.00 (doscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), ya que no se incluye el oficio de comisión correspondiente.

Fecha	No. Cheque	Póliza	Folio	Importe (\$)	Comentario
03/09/2014	2944	E00092	1629537	220.00	Pago de casetas
24/11/2014	2976	E00131	Sin folio	55.00	Pago de caseta
Suma				275.00	

- g) De la partida «37800» denominada «*servicios integrales de traslado y viáticos*» se detectó que no se justificó el pago del transporte de transformadora a la Tovar, toda vez que no se anexa la requisición que justifique el gasto efectuado por \$3,208.00 (tres mil doscientos ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	No. Cheque	Póliza	Folio	Factura	
				Fecha	Importe (\$)
24/01/2014	2892	E00009	7449	24/01/2014	696.00
24/01/2014	2892	E00009	7448	24/01/2014	2,320.00
24/11/2014	2976	E00131	Sin folio	24/01/2014	192.00
Suma					3,208.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, VI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$95,546.05 (noventa y cinco mil quinientos cuarenta y seis pesos 05/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director general a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones I y X, de Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 26, fracción I, y 29, fracción XVI, del Reglamento Interno del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$95,546.05 (noventa y cinco mil

quinientos cuarenta y seis pesos 05/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director general a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.14.MO.12

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó documentación comprobatoria y justificatoria que acreditara los gastos como propios de la gestión pública del OROMAPA; lo anterior por un monto de \$40,351.31 (cuarenta mil trescientos cincuenta y un pesos 31/100 moneda nacional).

Partida	Fecha	No. Cheque	Póliza	Importe (\$)
35300	23/01/2014	2891	E00008	2,000.00
35700	23/01/2014	2891	E00008	1,400.00
37800	20/03/2014	2910	E00035	1,400.00
37800	27/03/2014	2914	E00038	5,708.00
24900	07/05/2014	2927	E00062	674.01
33600	16/05/2014	2930	E00065	3,000.00
24900	23/06/2014	2937	E00076	600.00
35500	23/06/2014	2937	E00076	2,000.00
37800	24/11/2014	2976	E00131	1,300.00
37800	24/11/2014	2976	E00131	1,300.00
41500	09/12/2014	2982	E00139	20,000.00
33600	29/12/2014	2994	E00150	969.30
			Suma	40,351.31

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, VI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$40,351.31 (cuarenta mil trescientos cincuenta y un pesos 31/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director general a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones I y X, de Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 26, fracción I, y 29, fracción XVI, del Reglamento Interno del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$40,351.31 (cuarenta mil trescientos cincuenta y un pesos 31/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsables a: director general a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director general a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.14.MO.12

De la revisión de los servicios personales, y de la información recibida mediante oficio número 19/2015 de fecha 11 de agosto 2015, se observó que la partida número «15402» denominada «aguinaldos», no se provisiono en el ejercicio 2013; afectando el presupuesto 2014; por un monto de \$167,323.75 (ciento sesenta y siete mil trescientos veintitrés pesos 75/100 moneda nacional); de acuerdo a la siguiente integración:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
04/02/2014	E00015	52,198.75
07/02/2014	E00016	44,171.50
11/02/2014	E00017	41,000.00
17/02/2014	E00019	29,953.50
	Suma	167,323.75

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, VI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$167,323.75 (ciento sesenta y siete mil trescientos veintitrés pesos 75/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director general a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones I y X, de Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 26, fracción I, y 29, fracción XVI, del Reglamento Interno del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$167,323.75 (ciento sesenta y siete mil trescientos veintitrés pesos 75/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director general a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.14.MO.12

De los oficios de requerimiento, número OFS/AG/OA-70/2015 de fecha 13 de marzo de 2015, en contexto de la auditoría, no se acreditó la elaboración de un programa anual de adquisiciones, en el que se exprese como mínimo lo siguiente:

- a) La descripción de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se requieran, conforme al catálogo del área administrativa.
- b) La calendarización de las adquisiciones y de los arrendamientos de bienes, así como la Contratación de los servicios que sean requeridos.
- c) El costo estimado por la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director general a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas; con fundamento en los artículos 2, fracciones I, II y III y 54, fracción XXXIII; 14, último párrafo y 16, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 173, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 26, fracción I y II, del Reglamento Interno del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Blas, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director general a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 4 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	No
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	90,777.23
Total	90,777.23

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	2,474,964.19	0.00	0.00	2,474,964.19
Total	2,474,964.19	0.00	0.00	2,474,964.19

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y llegado a término el período de solventación para el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones**Acciones Promovidas**

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	14	0	14	0	8	6
Total	14	0	14	0	8	6

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$1,987,652.81 (un millón novecientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos 81/100 moneda nacional), que representa el 35.8% de los \$5,550,669.57 (cinco millones quinientos cincuenta mil seiscientos sesenta y nueve pesos 57/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2014.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sanidad San Blas, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la Información financiera por \$90,777.23 (noventa mil setecientos setenta y siete pesos 23/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,474,964.19 (dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro pesos 19/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de autorización o justificación de las erogaciones; falta de documentación comprobatoria de las

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; inexistencia o deficiencias en los controles o registros.